

Autorizan la Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor de los Pliegos Gobierno Regional del Departamento de Lima y Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 022-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29812, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2012;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, disponiendo, a su vez, que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2011, en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente año fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, estableciendo, además, que dichas transferencias se realizan en el mes de enero del año 2012, a propuesta del pliego respectivo;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nºs. 170-2011-TR y 175-2011-TR se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales consideradas en los literales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), l), m), p) y q) del artículo 48º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de trabajo y promoción del empleo a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima y el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, siendo dichos Gobiernos Regionales competentes para el ejercicio de las referidas funciones, a partir de las transferencias efectuadas;

Que, el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, ha considerado recursos presupuestales correspondientes a las funciones sectoriales transferidas al Gobierno Regional del Departamento de Lima por UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 914 668,00) y al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 235 131,00), los cuales han sido considerados en su Presupuesto Institucional de Apertura para el presente año fiscal, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 357-2011-TR de fecha 28 de diciembre del 2011; por tanto es necesario transferir los citados recursos a los respectivos Gobiernos Regionales al amparo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 149 799,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima y del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el desarrollo de las funciones específicas consideradas en los literales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), l), m), p) y q) del artículo 48° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000678 : Desarrollo de las Relaciones de Trabajo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 087 532,00
2.3. Bienes y Servicios		1 062 267,00

	TOTAL EGRESOS	4 149 799,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	463 : Gobierno Regional del Departamento de Lima	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Región Lima	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000678 : Desarrollo de las Relaciones de Trabajo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 483 296,00
2.3. Bienes y Servicios		431 372,00

	SUB TOTAL	1 914 668,00
		=====

PLIEGO	464 : Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Región Callao	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000678 : Desarrollo de las Relaciones de Trabajo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 604 236,00
2.3. Bienes y Servicios	630 895,00
SUB TOTAL	2 235 131,00

TOTAL EGRESOS	4 149 799,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Encargado del Despacho del Ministerio
 de Economía y Finanzas

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo